CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.

ENTRE:

Por una parte, la **Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)**, entidad de la Administración Pública regida de conformidad con las disposiciones del Decreto No.35-21 de fecha 20 del mes de enero del año 2021 que modifica el artículo 5 del Decreto No.624-12 de fecha 10 de noviembre de 2012, provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-13298-5, con su domicilio y asiento legal en la Avenida Abraham Lincoln esquina 27 de Febrero, de Unicentro Plaza, del Sector de Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **Mérido De Jesús Torres Espinal,** quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0515552-7,** domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, que en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte: **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes **(RNC) No. 1-31-50563-5,** su Registro Mercantil No.131109 SD, y su Registro Proveedor del Estado No. 70594, con su domicilio social ubicado en la Calle Jardín del Oeste No. 7 B, sector El Rosal, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para fines del presente contrato por el señor **Miguel Ángel Ramírez Alejo,** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 223-0023909-6,** de este domicilio y residencia, quien actúa en calidad de Gerente General, quien en lo adelante del presente contrato se denominará como **"EL PROVEEDOR"** o **"LA SOCIEDAD"** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de selección la comparación de precios.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: Que el procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de equipos audiovisuales y comunicación para ser utilizados por los Deptos. de Comunicaciones, Catastral y Protocolo de la UTECT, Referencia No.: UTECT-CCC-CP-2022-0006, fue celebrado de conformidad con las disposiciones del artículo 16 numeral 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

POR CUANTO: Que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), la cual dispone que desde el monto de un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con cero centavos (RD$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD$5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el **artículo 5 de la Ley número 247-12,** dispones que la "Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)", lo anterior, al amparo de lo consagrado en el artículo 138 de la Constitución dominicana. En ese orden, la ley No.247-12 señala en el artículo 12 que la Administración Pública se organiza y desarrolla se actividad de acuerdo con varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución Dominicano. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), realizó un llamado público y abierto a través del portal transaccional del Órgano Rector www.dgcp.gob.do y en el portal institucional www.titulacion.gob.do, a los oferentes interesados en presentar propuestas Técnicas y Económicas del Procedimiento de **Referencia No: UTECT-CCC-CP-2022-0006.**

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, del referido Procedimiento por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el procedimiento fue realizado en dos etapas: Etapa Técnica con Credenciales y Etapa Económica.

POR CUANTO: Que se garantizaron por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicios de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con la Cronología del Procedimiento por comparación de precios contenido en las Condiciones Específicas, se realizó la Recepción de propuestas técnicas y propuestas económicas y Apertura de Ofertas Técnicas "Sobre A", por ante el Notario Público **Licenciado Juan Moreno Gautreau,** titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0726702-3, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, provisto y titular de la Matrícula número 3464, quien instrumentó a tales efectos el Acta Auténtica de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron cuatro (04) ofertas de manera virtual, de los oferentes enunciados a continuación, a saber:

1. **Offitek, S.R.L**
2. **Ramírez Y Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L.**
3. **Simbel, S.R.L.**
4. **Techcam Comercial, S.R.L.**

POR CUANTO: Que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento a los criterios de evaluación en las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados, señores: **José de Castro,** Camarógrafo; **José Alberto Báez,** Fotógrafo; **Altagracia Calderón,** Encargada del Departamento de Instrumentación de Expedientes; **José Terrero,** Encargado del Departamento de Mensura; de la UTECT, y **Laura Ortiz,** Coordinadora de protocolo, de la UTECT, remitieron los Informes Individuales y Consolidados de Evaluación Técnicas, en el marco del Proceso de **Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0006**, los cuales forman parte integral y vinculante del presente contrato y cuyos resultados fueron los siguientes:

"(…) Las ofertas técnicas presentadas en los sobres A recibidas de los oferentes participantes arrojaron el siguiente resultado:

Nombre del Oferente:		Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL;	Simbel, SRL;	Offitek, SRL	Techcam Comercial, SRL
Ítems Nos.	Bien Requerido	RESULTADO: Cumple/No cumple			
1	Cámara Fotográfica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Cámara de video	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

3	Lente de cámara 50mm f/1.8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Lente de cámara 24-70mm f/2.8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Lente de cámara 70-200m f/2.8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Lente de cámara 35mm f/1.8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Lente de cámara 18-1235mm 3.5-5.6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Lente de Cámara 85mm f/1.8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Lente de cámara 28-70mm f/3.5-5.6	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	Memoria SD de 64GB para cámaras	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
11	Memoria microSD de 64GB para drone	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	Mochila grande para cámara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	Drone	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
14	Trípode estabilizador	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15	Trípode para celular	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
16	Trípode de Cámara, cabezal fluido, sistema de 546B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17	Luces Led 10.6x10.3x2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
18	Luces Led 200W	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
19	Monopie	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
20	Kit de micrófono inalámbrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
21	Flash 20-20mm	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
22	Audífono	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
23	Grabadora de audio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
24	Radio de comunicación portátil	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple
25	Proyector	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
26	Bocina	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

POR CUANTO: Que mediante el Acta No. UTECT-2022-034, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), este Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), ordenó la notificación a los oferentes que presentaron propuestas en el proceso, de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de sus Ofertas Técnicas, "Sobres A", y con ello a los oferentes habilitados para la Apertura y Lectura de su Oferta Económica, "Sobre B", en el proceso de Referencia No. UTECT-CCC-CP-2022-0006, a saber:

Nombre del Oferente:		Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL;	Simbel, SRL;	Offitek, SRL	Techcam Comercial, SRL
Ítems Nos.	Bien Requerido	RESULTADO: Habilitado/No habilitado			
1	Cámara Fotográfica	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	Cámara de video	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
3	Lente de cámara 50mm f/1.8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
4	Lente de cámara 24-70mm f/2.8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
5	Lente de cámara 70-200m f/2.8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
6	Lente de cámara 35mm f/1.8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
7	Lente de cámara 18-1235mm 3.5-5.6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
8	Lente de Cámara 85mm f/1.8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
9	Lente de cámara 28-70mm f/3.5-5.6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
10	Memoria SD de 64GB para cámaras	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
11	Memoria microSD de 64GB para drone	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
12	Mochila grande para cámara	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
13	Drone	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
14	Trípode estabilizador	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
15	Trípode para celular	Habilitado	Habilitado	No habilitado	Habilitado

16	Trípode de Cámara, cabezal fluido, sistema de 546B	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
17	Luces Led 10.6x10.3x2	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
18	Luces Led 200W	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
19	Monopie	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
20	Kit de micrófono inalámbrico	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
21	Flash 20-20mm	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
22	Audífono	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
23	Grabadora de audio	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
24	Radio de comunicación portátil	No habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado
25	Proyector	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
26	Bocina	Habilitado	Habilitado	No habilitado	Habilitado

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue realizado el Acto de Apertura y Lectura de la Propuesta Económica, "Sobre B", de los oferentes habilitados, ante el abogado Notario Público, **Licenciado Juan Moreno Gautreau,** titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0726702-3, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, provisto y titular de la Matrícula número 3464, quien instrumentó a tales efectos el Acta Notarial de esta misma fecha, de conformidad con los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales, cuyo resultado fue el siguiente:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTA ECONOMICA	MONTO DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y ENTIDAD ASEGURADORA
Offitek, S.R.L	RD$ 6,506,924.13	**RD$70,000.00** Compañía Dominicana de Seguros, S.A.
Ramírez Y Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L.	RD$ 5,463,046.00	**RD$54,630.46** Compañía Dominicana de Seguros, S.A.
Simbel, S.R.L.	RD$4,569,190.05	**RD$50,000.00** Compañía Dominicana de Seguros, S.A.
Techcam Comercial, S.R.L.	RD$5,494,753.51	**RD$54,947.53** Compañía Dominicana de Seguros, S.A.

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados, los señores: **José de Castro,** Camarógrafo; **José Alberto Báez,** Fotógrafo; **Altagracia Calderón,** Encargada del Departamento de Instrumentación de Expedientes; **José Terrero,** Encargado del Departamento de Mensura; de la UTECT, y **Laura Ortiz,** Coordinadora de protocolo, de la UTECT, realizaron el informe de evaluaciones económicas en el marco del Procedimiento de Referencia No.: **UTECT-CCC-CP-2022-0006**, el cual forma parte integral y vinculante del presente contrato, donde realizaron la recomendación de adjudicación del presente procedimiento y establecen lo siguiente:

En ese sentido, conforme al artículo 98 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, recomendamos la adjudicación de lo siguiente:

Los ítems No. 2,3,4,6,7,8,9,10,15,21,22 y 26 al oferente ***Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL****;*
Los ítems No. 14,18 y 19 al oferente ***Simbel, SRL;***
Los ítems No. 5, 11, 13, 16, 23 y 24 al oferente ***Offitek, SRL;*** *y la adjudicación de los ítems No. 1,12,17, 20 y 25 al oferente* ***Techcam Comercial, SRL.***

El equipo de peritos debajo, firmantes, aseguran que los criterios utilizados en la presente evaluación han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Estado dominicano.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento Administrativo y Financiero de la UTECT, emitió la evaluación de la propuesta económica sobres B, de los oferentes habilitados.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), después de un estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones, de la entidad contratante, mediante acta No. UTECT-2022-036, le adjudicó al proveedor **Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL**, los ítems No. 2,3,4,6,7,8,9,10,15,21,22 y 26, conforme se describe a continuación:

Ítem No.	Descripción de Bien	Cant.	Oferente	Precio unitario menor en RD$ sin ITBIS	Total con ITBIS
2	Cámara de video	2	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$270,000.00	$637,200.00
3	Lente de cámara 50mm f/1.8	1	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$18,600 .00	$21,948.00
4	Lente de cámara 24-70mm f/2.8	2	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$165,000.00	$389,400.00

6	Lente de cámara 35mm f/1.8	1	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$54,000.00	$63,720.00
7	Lente de cámara 18-1235mm 3.5-5.6	1	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$47,000.00	$55,460.00
8	Lente de Cámara 85mm f/1.8	1	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$44,500.00	$52,510.00
9	Lente de cámara 28-70mm f/3.5-5.6	1	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$24,000.00	$28,320.00
10	Memoria SD de 64GB para cámaras	5	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$1,300.00	$7,670.00
15	Trípode para celular	2	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$1500.00	$3,540.00
21	Flash 20-20mm	2	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$18,000.00	$42,480.00
22	Audífono	3	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$5,200.00	$18,408.00
26	Bocina	2	Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L	$30,000.00	$70,800.00
				Valor total adjudicar	**$1,391,456.00**

M. J. T. E

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), procedió con la notificación de los resultados finales a los oferentes participantes del Procedimiento por comparación de precios, de Referencia No. **UTECT-CCC-CP-2022-0006**, al igual que en publicación enel Portal Institucional www.titulacion.gob.do, y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gob.do.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 1-Ffc-11167,ejecutable a primer requerimiento, ante la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L, de conformidad con el artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior, fueron emitidos los Certificados de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, de fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), respectivamente, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el ministro de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente contrato del referido procedimiento de contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la adquisición de los bienes.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **EL PROVEEDOR**.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Procedimiento de Selección, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de los bienes adjudicados al oferente conforme al cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

M. J. T. E

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral, vinculante e insustituible del presente Contrato,y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

A) Las Especificaciones Técnicas del procedimiento;
B) Las Condiciones Generales;
C) La Oferta Técnica y Económica del Proveedor;
D) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
E) La Garantía de Buen Uso o Anticipo;
F) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y entregar los ítems Nos. 2,3,4,6,7,8,9,10,15,21,22 y 26, en el tiempo establecido en su cronograma de entrega y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir los bienes que se describen a continuación:

Ítem No.	Descripción de Bien	Cant.	Total con ITBIS
2	Cámara de video	2	$637,200.00
3	Lente de cámara 50mm f/1.8	1	$21,948.00
4	Lente de cámara 24-70mm f/2.8	2	$389,400.00
6	Lente de cámara 35mm f/1.8	1	$63,720.00
7	Lente de cámara 18-1235mm 3.5-5.6	1	$55,460.00
8	Lente de Cámara 85mm f/1.8	1	$52,510.00
9	Lente de cámara 28-70mm f/3.5-5.6	1	$28,320.00
10	Memoria SD de 64GB para cámaras	5	$7,670.00
15	Trípode para celular	2	$3,540.00
21	Flash 20-20mm	2	$42,480.00
22	Audífono	3	$18,408.00
26	Bocina	2	$70,800.00
			$1,391,456.00

Los bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad,especificaciones y presentación establecidos en su Propuesta Técnica, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4 MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto del presente Contrato, asciende a la suma total de **un millón trescientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD$1,391,456.00), impuestos incluidos**.

ARTÍCULO 5 CONDICIONES DE PAGO.

El pago será realizado en pesos dominicanos, y de la forma especificada a continuación:

A. Pago del 100% del monto contratado, a los treinta (30) días calendarios de la entrega de la factura, luego de la aceptación conforme de los bienes y después de registrado el contrato ante la Contraloría General de la República.

EL PROVEEDOR: otorga un crédito de treinta (30) días, tal como fue planeado en su oferta económica, luego de emitida la factura. Las facturas deben ser remitidas firmadas y selladas a la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, RNC No. **4-30-13298-5**, con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (N.C.F.G).

El PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudiesen generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes descrito en el artículo 3 del presente Contrato, deben ser entregado en las oficinas del Departamento Administrativo y Financiero de la UTECT, ubicada en Unicentro Plaza, Local No. 27, 1er Nivel, Ave. 27 de Febrero Esq. Ave. Abraham Lincoln, a más tardar en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de la recepción, de Certificación del Contrato ante la Contraloría General de la República(CGR).

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con el plan de entrega y cumplimiento.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR suministrará los bienes previstos en el presente Contrato como se describen en el pliego de Condiciones Específicas del procedimiento, a saber:

Aspectos generales obligatorios que deberá cumplir el oferente que resulte adjudicatario:

1) Entregar equipos nuevos, no reensamblados, ni usados y que se encuentren al inicio de su ciclo de vida.

2) Estos artículos deben estar de acuerdo con las especificaciones técnicas, los criterios aquí definidos y según lo ofertado.

3) Reemplazar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, los artículos que sean reportados dañados dentro de los primeros quince (15) días luego de la entrega, por un artículo en buenas condiciones.

4) Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento.

5) Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.

6) Proteger a la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato, y su respectivo personal;

7) Cumplir con todas las prestaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato; El tratamiento de los casos de fuerza mayor y caso fortuito será definido en el contrato de adjudicación;

8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan desde la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado;

9) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los bienes objeto de la contratación, evitando dilaciones;

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; y Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato. Los contenidos informativos dispuestos en este documento constituyen información propietaria de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado. Este material incluye información confidencial y no debe ser duplicado, usado o comentado para ningún propósito más que el de la formulación a la respuesta de la presente propuesta.

ARTÍCULO 9: DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande la correcta entrega de los bienes.

ARTÍCULO 10: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES: aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico de **EL PROVEEDOR** y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL PROVEEDOR será en todo momento el único responsable y protegerá a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 12: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Fianza No. 1-Ffc-11167, por un monto de **trece mil novecientos catorce pesos dominicanos con 56/100 centavos (RD$13,914.56),** emitida por la entidad aseguradora Compañía Dominicana de Seguros S.R.L, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340- 06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR,** que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que está envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitada, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelga, fuegos, explosivos, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuanta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
3) Insuficiencia de recursos o fallas en el incumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas preocupacionesrazonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términosy condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus laboresen el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodode Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido del periodo especificado, se considera como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15: MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerden que:

A: Las partes afectadas por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tomar medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.

B: La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

C: Las partes adoptaran todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16: CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR conviene en definir y tratar con carácter de confidencialidad toda la información técnica, comercial y administrativa, específicamente técnicas, secretos, sistemas, tecnología, procesos, y en general cualquier mecanismo al que tenga acceso en virtud del presente Contrato, por lo que solo será revelada, previa autorización por escrito del representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y bajo idéntica condición de estricta confidencialidad.

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmienda numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LAS PARTES.**

ARTÍCULO 18: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicios de otras acciones que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contratoy su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante Ley No. 13-07, promulgada en fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se harán al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 24: TÍTULO.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 25: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, además no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

PARRAFO: LAS PARTES acuerdan que, en caso de modificaciones al domicilio establecido enla parte introductoria del presente contrato, deberán notificarlo por escrito a la parte para que el cambio de domicilio pueda considerarse válido.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR: Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debidamente representado por su director ejecutivo

Mérido De Jesús Torres Espinal

POR: Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, S.R.L., debidamente representado por su gerente:

Miguel Ángel Ramírez Alejo

Yo, Lic. Juan Moreno Gautreau, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro activo de Colegio de Notarios, Matricula No. 3464, **CERTIFICO Y DOY FE,** que por ante mí comparecieron los señores **Mérido De Jesús Torres Espinal y Miguel Ángel Ramírez Alejo**, quienes me manifestaron libre y voluntariamente bajo la fé de juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Juan Moreno Gautreau
Abogado Notario Público